

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9540 *ORDEN de 1 de abril de 1993 por la que se corrige la de 17 de marzo de 1993 que convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 17 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Advertido error en la publicación del anexo IV correspondiente a «Centros docentes», se procede a su corrección.

Donde dice: «Anexo IV. "Centros docentes" (Base tercera, apartado 1.4). Colegios Oficiales de Médicos», debe decir: «Anexo IV. "Centros docentes" (Base tercera, apartado 1.4). Colegios Oficiales de ATS».

La presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9541 *ORDEN de 1 de abril de 1993 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores de Comercio Colegiados.*

De conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulador del ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, y modificado por los Reales Decretos 1747/1987, de 23 de diciembre, y 689/1990, de 1 de junio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1. Normas generales

1.1 Se convoca oposición libre para proveer 30 plazas vacantes de Corredores de Comercio Colegiados.

1.2 La oposición se celebrará en Madrid, debiendo mediar un plazo mínimo de seis meses entre la convocatoria y la realización del primer ejercicio.

1.3 La oposición se regirá por la presente Orden de convocatoria y por la Instrucción reguladora de la misma, aprobada por Orden de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14), con las modificaciones en el programa recogidas en el apartado 1.7 de la Orden de 9 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), así como las previstas en el anexo I de la presente Orden.

1.4 El Tribunal que haya de juzgar esta oposición tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

1.5 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.6 Las pruebas selectivas de que constará la oposición, así como el sistema de calificación de las mismas, serán las reguladas en las normas sexta y séptima de la Orden de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

1.7 El programa que ha de regir en la convocatoria es el que figura como anexo B de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), con las modificaciones recogidas en el anexo I de la Orden de 9 de octubre de 1990, así como las previstas en el anexo I de la presente Orden, si bien el orden de los ejercicios será el que se establece en la norma sexta de la Orden de 4 de marzo de 1988.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la norma segunda de la Orden de 4 de marzo de 1988.

3. Solicitudes

3.1 Los que deseen tomar parte en la oposición lo harán constar en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, ajustada al modelo que se inserta como anexo II a la presente Orden de convocatoria.

3.2 Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (paseo del Prado, 6, planta sexta, 28014 Madrid) o en cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Previamente a la presentación de instancias, los solicitantes deberán hacer efectiva la cantidad de 7.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Habilitación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (plaza de Jacinto Benavente, 3, planta primera, 28012 Madrid) o por giro postal o telegráfico a dicha Habilitación, adjuntando a la instancia el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente.

4. Tribunales

4.1 El Tribunal calificador, conforme a lo previsto en el Decreto 853/1950, en su artículo 5.º, se designará por este Ministerio en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden y, en todo caso, dos meses antes de la celebración del primer ejercicio, a los efectos de posibilitar el ejercicio de los derechos de recusación y abstención, contemplados con carácter general en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2 El Tribunal se entenderá válidamente constituido cuando se reúnan la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, si bien estos últimos sólo podrán actuar por ejercicios completos, salvo que sustituyan a los titulares una vez comenzado un ejercicio, en cuyo caso actuarán hasta que el mismo concluya.

4.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», conforme al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con fecha 3 de febrero de 1993 (Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. «Boletín Oficial del Estado» del 12).

Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impug-

nados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Subsecretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9542 *ORDEN de 25 de febrero de 1993 por la que se incluye en la Orden de 7 de agosto de 1992 a los aspirantes que por Ordenes de 25 de enero de 1993 se les han estimado los recursos de reposición interpuestos contra su exclusión de las listas de seleccionados en el proceso selectivo.*

Por Ordenes de 25 de enero de 1993 se estiman los recursos interpuestos por los interesados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procesos selectivos de ingreso y accesos, entre otros, al Cuerpo de Enseñanza Secundaria,

Este Ministerio ha dispuesto dar cumplimiento a las citadas Ordenes, incluyendo en la Orden de 7 de agosto de 1992 a los interesados que figuran en el anexo de esta Orden, con indicación de la especialidad, procedimiento por el que han superado el proceso selectivo y puntuación total obtenida en el mismo.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Psicología y Pedagogía

Apellidos y nombre: Don Ignacio Usera González. Documento nacional de identidad: 5.358.449. Acceso: L. Puntuación: 15,3500.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9543 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia y regula el XXIX curso selectivo del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Esta-

do, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y publicada por Resolución del Tribunal calificador de 15 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), la relación de aspirantes aprobados, procede convocar el preceptivo curso selectivo.

Dicho curso será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del anexo I de la citada Resolución de 19 de mayo.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición para la realización del curso selectivo, que comenzará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, el día 19 de abril de 1993.

Segundo.—Durante el desarrollo del curso selectivo, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y las normas de la presente Resolución.

1. Normas

1.1 El curso selectivo estará integrado por los siguientes ciclos:

Áreas temáticas.

Casos prácticos de evaluación.

«Stages» en Instituciones extranjeras.

Prácticas administrativas.

1.2 Es obligatoria la asistencia a las clases, conferencias y restantes actividades que integran el curso selectivo, así como la ejecución puntual de los trabajos que se encarguen a los participantes, lo mismo que la realización de las estancias programadas en las instituciones extranjeras que se determinen.

1.3 El incumplimiento de esta obligatoriedad supondrá perder la escolaridad, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse por la aplicación del régimen disciplinario. En caso de pérdida de escolaridad, el interesado tendrá derecho a participar por una sola vez en el curso inmediatamente posterior, incorporándose al mismo con la puntuación asignada al último de los participantes.

1.4 Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados con la puntuación asignada al último de los aspirantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

1.5 Las puntuaciones alcanzadas en el curso selectivo, sumadas a la obtenida en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de las vacantes anunciadas por la Dirección General de la Función Pública.

2. Áreas temáticas

Organización y funcionamiento de la Administración.

Dirección y Gestión de Recursos Humanos.

Planificación y Control.

Tecnologías de la Información.

Técnicas de la Gerencia en la Administración Pública.

Administración Económico-Financiera.

Idiomas.

Este ciclo se complementa con la organización de conferencias, seminarios y visitas a Instituciones.

3. Casos prácticos de evaluación

Realizados por grupos de trabajo, como instrumento de integración de las materias de las áreas temáticas.

4. «Stages» en Instituciones extranjeras

Tendrán como finalidad facilitar a los alumnos un primer contacto con Administraciones Públicas de países de nuestro entorno.

Para la realización de estos «stages», los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes serán financiados por el Instituto Nacional de Administración Pública.